



Verasmendi & Asociados

contadores públicos y consultores gerenciales
RIF: J-30652373-1

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A
Estados financieros al 30 de junio de 2022
Comparativos con los estados financieros del 31 de diciembre de 2021.
(Con el dictamen de los Contadores Públicos Independientes)

Contenido.

1.- Dictamen de los Contadores Públicos Independientes.

2.- Estados financieros auditados – Expresados en bolívares nominales:

Balances generales resumidos.

Estados resultados resumidos

Estados de cambio en el patrimonio

Estados de flujo de efectivo

3.- Políticas Contables y Notas explicativas a los Estados Financieros.

Nota 1.- Datos generales de sobre la Casa de Bolsa.

Nota 2.- Principales políticas contables y operacionales.

Nota 3.- Disponibilidades.

Nota 4.- Portafolio de inversiones.

Nota 5.- Bienes de Uso.

Nota 6.- Otros activos.

Nota 7.- Captación de recursos autorizados por la SUNAVAL.

Nota 8.- Pasivos laborales.

Nota 9.- Otros pasivos.

Nota 10.- Patrimonio

Nota 11. - Cuentas contingentes deudoras (acreedoras) y Encargos de confianza

Nota 12.- Honorarios y comisiones.

Nota 13.- Sueldos y salarios.

Nota 14.-. Otros gastos.

Nota 15.- Impuesto sobre la renta.

Nota 16.- Valor razonable de los instrumentos financieros.

Nota 17.- Posición en moneda extranjera.

Nota 18.- Decreto de nueva expresión monetaria.

Nota 19.- Normativa del mercado de valores venezolano.

Nota 20.- Otras regulaciones.



Señores:

Accionistas y Miembros de la Junta Directiva de
MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A

Opinión.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de **MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.**, expresados en bolívares nominales, los cuales comprenden el balance general resumido al 30 de junio de 2022, y el estado conexo de resultados resumidos, de cambio en el patrimonio y de flujos de efectivo por el semestre finalizado en esa fecha, y las notas que contienen un resumen de los principios y demás prácticas contables más significativas, y otras informaciones explicativas.

Fundamentos para sustentar la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores (**SUNAVAL**), establecidas en las "Normas de Intermediación de Corretaje y Bolsa y el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas". Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección "**Responsabilidad de los Contadores Públicos Independientes**", de este informe. Somos independientes de la sociedad de corretaje de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética, de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de **MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.**, al 30 de junio de 2022, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el semestre terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

Párrafos de énfasis.

Sin calificar la opinión, llamamos la atención sobre los siguientes puntos:

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros que se acompañan, **MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A** prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las normas contables establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), las cuales difieren en algunos aspectos de los principios de contabilidad de aceptación general en la República Bolivariana de Venezuela (VEN-NIF).

Desde enero de 2016, el Ejecutivo Nacional ha declarado un estado de emergencia económica en todo el territorio nacional que le otorga facultades extraordinarias para legislar y adoptar medidas de orden social, político y económico" que permitan atender la situación económica actual del país, ya que se ha visto afectado por una recesión que se ve reflejada en distintas variables y su tendencia sostenida genera un impacto en las operaciones y condición de hacer negocios y aumenta la exposición a los distintos riesgos de las compañías. A la fecha, no es posible prever los efectos futuros como consecuencia del entorno económico.

Como se indica en la Nota 10 a los estados financieros que se acompañan En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.211 de fecha 30 de diciembre de 2015, la Presidencia de la República publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y en el Artículo N° 12, numeral 1, establece que: las casas de bolsas limitadas, deberán mantener un capital social mínimo totalmente pagado y suscrito en dinero en efectivo, equivalente a doscientas cincuenta mil unidades tributarias (250.000 U.T.), y en fecha 20 de abril de 2022, en Gaceta Oficial N° 42.359, según providencia administrativa N° SNAT/2022/000023 se publicó el reajuste de la Unidad Tributaria Bs. 20.000 (A valores convertidos Bs.0.02) a Bs. 0,40, es decir que el capital social de la Casa de Bolsa al 30 de junio debe ser de Bs. 100.000. La Casa de Bolsa no cumple con este requisito.

Responsabilidad de la Gerencia y los Responsables del Gobierno Corporativo de la Casa de Bolsa en relación con los estados financieros.

La Gerencia de la Casa de Bolsa y los responsables del Gobierno Corporativo, son responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros adjuntos, con base a las normas contables establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relacionado con la preparación y adecuada presentación razonable de los estados financieros, para que los mismos estén libres de declaraciones materiales equivocadas, bien sea por error o fraude, seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas, y realizar las estimaciones contables que sean razonables, de acuerdo con las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, Gerencia es responsable de evaluar la capacidad de la Casa de Bolsa para continuar como negocio en marcha, revelando, según sea aplicable, los asuntos relacionados con el negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, a menos que la gerencia y los responsables del Gobierno Corporativo, tengan la intención de liquidar la Casa de Bolsa o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa mas realista.

La Gerencia y los encargados del Gobierno Corporativo son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Casa de Bolsa.

Responsabilidad de los Contadores Públicos Independientes.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo, están libres de incorrección materia debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. La seguridad razonable es un elevado nivel de seguridad, pero no es una garantía de que la auditoria hecha de conformidad con la Normas Internacionales de Auditoria (NIA), aplicables en la República Bolivariana de Venezuela, detectará siempre una incorrección material cuando esta exista. Las incorrecciones materiales pueden surgir por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se pudiese esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA), aplicables en la República Bolivariana de Venezuela, ejercemos el juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoria. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de las incorrecciones materiales de los estados financieros, sea por fraude o error, diseñamos y realizamos los procedimientos de auditoria en respuesta a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoria que sea suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material que resulta del fraude es mayor que el que resulte de un error, ya que en el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones falsas o elusión del control interno.

Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoria, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean aprobados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de **MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.**

Evaluamos lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relacionadas hechas por la Gerencia de la compañía.

Concluimos sobre lo apropiado del uso de la base de contabilidad del negocio en marcha por parte de la Gerencia de la compañía y, basados en la evidencia de la auditoria obtenida, para evaluar la existencia de una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pudiesen suscitar duda significativa sobre la capacidad de **MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.** Para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos exige llamar la atención en nuestro informe de los contadores públicos independientes sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros, o si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión.

Nuestras conclusiones están basadas en la evidencia de la auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe como contadores públicos independientes, sin embargo, los eventos o condiciones futuros podrían causar que la Casa de Bolsa cese de continuar como negocio en marcha.

Evaluamos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los mismos representan las transacciones y eventos subyacentes de una manera que logres una presentación razonable.

Nos comunicamos con la Gerencia de la Casa de Bolsa en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoria, y con los hallazgos significativos de la auditoria, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno, que identificamos durante nuestra auditoria.

VERASMENDI & ASOCIADOS



LIC. EDGAR VERASMENDI L.

C.P.C N°. 16.037

Inscrito en la SUNAVAL, Providencia

Nro. 002 del 14 de enero de 2020.

Caracas 10 de septiembre de 2022

MERCOSUR CASA DE BOLSA, C.A.
BALANCES GENERALES RESUMIDOS
(Expresados en bolívares)

	Nota	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES			
1 Efectivo		2	2
2 Bancos y otras instituciones financieras del país		54.132	22.044
3 Bancos y otras instituciones financieras del exterior		42.854	35.636
4 (Provisión para disponibilidades)		-	-
	3	<u>96.988</u>	<u>57.682</u>
PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN			
5 Portafolio para comercialización "T"		-	-
6 Portafolio de inversión para comercialización "PIC"		-	29.050
7 Portafolio de inversión "I"		-	-
8 Portafolio para comercialización de acciones		15.120	26.768
9 Inversiones en depósitos a plazo y colocaciones a plazo		-	-
10 Inversiones de disponibilidad restringida		-	-
10-1 Provisión para Inversiones en Títulos Valores		-	-
	4 y 16	<u>15.120</u>	<u>55.818</u>
ACTIVOS FINANCIEROS DIRECTOS			
11 Financiamiento por operaciones de reporto		-	-
12 Activos financieros indexados a títulos valores		-	-
13 Préstamo o financiamiento de margen		-	-
14 Letras y pagarés con garantía bancaria		-	-
15 Préstamos no autorizados		-	199
16 (Provisión sobre préstamos no autorizados)		-	-199
		-	-
17 INTERESES, DIVIDENDOS, COMISIONES Y HONORARIOS POR COBRAR		-	-
		-	-
18 INVERSIONES PERMANENTES		-	-
19 BIENES REALIZABLES		-	-
20 BIENES EN USO	5	53	56
CARGOS DIFERIDOS			
21 Incremento por Ajuste a Valor de Mercado de Contratos spot, forward y futuros		-	-
22 Reducción por Ajuste a Valor de Mercado de Contratos spot, forward y futuros		-	-
23 OTROS ACTIVOS	6	143.923	73.462
		<u>256.084</u>	<u>187.018</u>
TOTAL ACTIVO			
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS			
24 Derechos por financiamientos de reporto		-	-
25 Derechos por operaciones spot, forward y futuros de divisas y de títulos valores		3.722	3.722
26 Derechos por otras operaciones contingentes		-	-
TOTAL CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS		<u>3.722</u>	<u>3.722</u>
ENCARGOS DE CONFIANZA			
Administración de cartera		-	-
Custodia		22.258.761	18.089.514
27 OTRAS CUENTAS DE ORDEN		60.000	3.000

Las Notas desde 1 hasta 20, que se acompañan, forman parte de los Estados Financieros

MERCOSUR CASA DE BOLSA, C.A.
BALANCES GENERALES RESUMIDOS
(Expresados en bolívares)

	Nota	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
PASIVO			
PASIVO A CORTO PLAZO			
CAPTACION DE RECURSOS AUTORIZADOS POR SUNAVAL			
28		37.314	1.925
29		-	-
	7	<u>37.314</u>	<u>1.925</u>
PASIVOS FINANCIEROS DIRECTOS			
30		-	-
31		-	-
32		-	-
33		-	-
34		-	-
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR			
PASIVOS A MAS DE UN AÑO			
35		-	-
36		-	-
37		-	-
38		-	-
39	8	19.909	5.597
40		-	-
41		-	-
42		-	-
43		-	-
44	9	45.169	57.123
		<u>102.392</u>	<u>64.645</u>
TOTAL PASIVO			
PATRIMONIO			
45	10	45.000	10.000
46		-	-
47	10	4.500	1.000
48	10	-	-
49	10	18.315	39.378
50	4	38.729	32.166
50-1		47.148	39.829
		<u>153.692</u>	<u>122.373</u>
TOTAL PATRIMONIO			
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			
		<u>256.084</u>	<u>187.018</u>
CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS			
51		-	-
52		3.722	3.722
53		-	-
	11	<u>3.722</u>	<u>-</u>
ENCARGOS DE CONFIANZA			
54		-	-
55		22.258.761	18.089.514
	11	<u>22.258.761</u>	<u>18.089.514</u>
56	11	<u>60.000</u>	<u>3.000</u>

Las Notas desde 1 hasta 20, que se acompañan, forman parte de los Estados Financieros

MERCOSUR CASA DE BOLSA, C.A.
ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Expresados en bolívares nominales por los semestres finalizados el)

	<u>30 de junio de</u> <u>2022</u>	<u>31 de diciembre</u> <u>de 2021</u>
INGRESOS FINANCIEROS		
1 Rendimientos por Inversiones Clasificadas en el Portafolio Para Comercialización "T"	-	-
2 Rendimientos por Inversiones Clasificadas en el Portafolio "PIC"	602	541
3 Rendimientos por Inversiones Clasificadas en el Portafolio "I"	-	-
4 Dividendos por Acciones Clasificadas en el Portafolio para Comercialización de Acciones	158	-
5 Rendimientos por Financiamientos de Margen	-	-
6 Rendimientos por Financiamientos de Reporto	-	-
7 Rendimientos por Activos Indexados a Títulos Valores	-	-
8 Rendimientos por Otros Activos Financieros Directos	-	-
9 Rendimientos por Inversiones en Depósitos y Colocaciones Bancarias	2	1
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	<u>762</u>	<u>542</u>
GASTOS FINANCIEROS		
10 Intereses por Obligaciones por Operaciones de Reporto	-	-
11 Intereses por Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores	-	-
12 Intereses por Préstamos de Financiamiento de Margen	-	-
13 Intereses por Obligaciones por Financiamientos con Bancos	-	-
14 Intereses por Títulos Valores Emitidos por la Institución	-	-
15 Intereses por Otros Pasivos Financieros Directos	-	-
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	<u>-</u>	<u>-</u>
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>762</u>	<u>542</u>
16 Ingresos por Recuperación de Activos Financieros	-	-
17 Gastos por Provisiones y Desvalorizaciones de Activos Financieros	-	(199)
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>762</u>	<u>343</u>
HONORARIOS, COMISIONES Y OTROS INGRESOS		
18 Honorarios y Comisiones	12 192.964	252.686
19 Resultados por Ajuste a Valor de Mercado de las Inversiones Clasificadas en el Portafolio para Comercialización "T"	-	-
20 Diferencias en Cambio	-	-
21 Ganancia (Pérdida) en Venta de Acciones. Portafolio para Comercialización	4 -	23.815
22 Otros Ingresos	33.638	-
TOTAL HONORARIOS, COMISIONES Y OTROS INGRESOS	<u>226.602</u>	<u>276.501</u>
RESULTADO EN OPERACIÓN FINANCIERA	<u>227.364</u>	<u>276.844</u>
GASTOS OPERATIVOS		
23 Salarios y Sueldos	13 (30.110)	(10.375)
24 Depreciación Gastos de Bienes de Uso y Amortización de Intangibles	(32)	(2.669)
25 Otros Gastos	14 (179.785)	(240.426)
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	<u>(209.927)</u>	<u>(253.470)</u>
RESULTADO EN OPERACIONES ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	<u>17.437</u>	<u>23.374</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
26 Impuestos Sobre la Renta	15 -	-
Traspaso a Gestión Operativa	-	-
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	<u>17.437</u>	<u>23.374</u>

Las Notas desde 1 hasta 20, que se acompañan, forman parte de los Estados Financieros

MERCOSUR CASA DE BOLSA, C.A.
ESTADOS DE MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS DE PATRIMONIO
 Por los semestres finalizados al 30 de junio de 2022 y al 31 de diciembre de 2021
 (Expresados en bolívares)

Descripción	Capital Social Pagado	Reservas de Capital	Utilidades No Distribuidas (Déficit Acumulado)	Superávit no realizado por ajuste a valor de mercado	Superávit no realizado por diferencial cambiario	Patrimonio Total
Saldos al 30 de junio de 2021	2.250	225	24.529	52.920	28.096	108.020
Utilidad neta del ejercicio	-	-	23.374	-	-	23.374
Ganancias no realizadas por fluctuaciones cambiarias	-	-	-	-	11.733	11.733
Apartado para reserva legal	-	775	(775)	-	-	-
Ganancia no realizada por Ajuste a Valor de Mercado	-	-	-	(20.754)	-	(20.754)
Aumento de capital social	7.750	-	(7.750)	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2021	10.000	1.000	39.378	32.166	39.829	122.373
Utilidad neta del ejercicio	-	-	17.437	-	-	17.437
Ajuste de periodos anteriores	-	-	-	-	-	-
Apartado para reserva legal	-	3.500	(3.500)	-	-	-
Ganancia no realizada por Ajuste a Valor de Mercado	-	-	-	6.563	-	6.563
Ganancias no realizadas por fluctuaciones cambiarias	-	-	-	-	7.319	7.319
Aumento de capital social	35.000	-	(35.000)	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2022	45.000	4.500	18.315	38.729	47.148	153.692

Las Notas desde 1 hasta 20, que se acompañan, forman parte de los Estados Financieros

MERCOSUR CASA DE BOLSA, C.A.**ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO****(Expresados en bolívares nominales por los semestres finalizados el)**

	<u>30 de junio de</u> <u>2022</u>	<u>31 de diciembre de</u> <u>2021</u>
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE OPERACIONES		
Resultado Neto	17.437	23.374
Ajustes para conciliar el resultado neto con el efectivo		
Partidas que no representan desembolsos:		
Depreciación y amortización	32	3
Provisión para indemnizaciones laborales	-	-
Superávit no realizado por diferencial cambiario	7.319	11.733
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS OPERATIVOS		
Aumentos (Disminuciones) en:		
Intereses, comisiones, dividendos y honorarios por cobrar	-	1.626
Otros activos	(69.953)	(31.387)
Obligaciones a la vista	35.389	1.925
Pasivos Laborales	14.312	2.598
Intereses y Comisiones por pagar	-	(991)
Pasivos Administrativos	-	-
Otros Pasivos	(14.337)	12.188
	<u>(27.238)</u>	<u>(2.305)</u>
EFFECTIVO NETO PRIVISTO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	(9.801)	21.069
FLUJO DE EFECTIVO (UTILIZADO EN) PROVISTO POR ACTIVIDADES DE INVERSION		
Portafolio para comercialización de acciones	49.107	(21.269)
EFFECTIVO NETO (UTILIZADO EN) PROVISTO POR ACTIVIDADES DE INVERSION	<u>49.107</u>	<u>(21.269)</u>
Aumento del Efectivo	39.306	(200)
EFFECTIVO AL COMIENZO DEL SEMESTRE	<u>57.682</u>	<u>57.882</u>
EFFECTIVO AL FINAL DEL SEMESTRE	<u><u>96.988</u></u>	<u><u>57.682</u></u>

Las Notas desde 1 hasta 20, que se acompañan, forman parte de los Estados Financieros

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

POLITICAS CONTABLES Y EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.- Datos generales sobre la Casa de Bolsa:

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A., fue constituida el 20 de junio de 1.997 bajo la denominación Mercosur Sociedad de Corretaje de Valores, S.A, cambiando su denominación social en Julio 2.004. a Mercosur Casa de Bolsa, S.A. La Casa de Bolsa tuvo inicialmente su inscripción en la Superintendencia Nacional de Valores como Intermediario de valores, según consta en Resolución 1271 -2004 del 12 de Julio del 2004. En adecuación a las modificaciones del marco legal, la Casa de Bolsa ha obtenido, además autorización de la Superintendencia de Valores para actualizar su inscripción como Operador de Valores, en fecha 4 de Abril de 2014, y para actuar como Operador Cambiario en el mercado de divisa, según consta en la Providencia N° 033 del 28 de Mayo de 2015 y en Resolución 045-1 del 5 de Mayo del 2.014

La Casa de Bolsa cuenta con acciones necesarias para operar en la Bolsa de Valores de Caracas Adicionalmente en fecha 13 de Febrero de 2.017, la Casa de Bolsa celebro un convenio de membrecía con la Bolsa de Valores de Caracas, que establece las condiciones de los servicios que prestara esta para la realización de operaciones y transacciones en las sesiones de mercado bursátil. El Convenio de membrecía está vigente por un año, renovable automáticamente, siendo su última renovación vigente hasta el 1ª de Enero de 2021

El objeto principal de la Casa de Bolsa es actuar en los mercados primarios y secundarios como corredores públicos de títulos valores y operadores cambiarios, realizando respecto a ellos actividades de intermediación y aquellas que sean necesarias o conexas a su objeto, previo cumplimiento de los requisitos regulatorios correspondientes. Durante los Semestres terminados el 31 de diciembre de 2021 y el 30 de junio 2021, la Casa de Bolsa se dedicó principalmente a servicios de intermediación de valores con clientes en el mercado bursátil, a negociación de valores de la cartera Propia y a servicios de estructuración y colocación primaria de inversiones de valores de clientes

Al 31 de diciembre de 2021, el Ejecutivo Nacional estableció la (U.T.) a Bs, 0,02. En consecuencia, el Capital Mínimo requerido para la Casa de Bolsa limitada es de Bs. 5.000 y para la Casa de Bolsa Universal es de Bs.10.000. La Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2021 cumple con este requisito para poder operar como Casa de Bolsa Universal.

Al 30 de junio de 2022, el Ejecutivo Nacional estableció la (U.T.) a Bs, 0,40. En consecuencia el Capital Mínimo requerido para la Casa de Bolsa limitada es de Bs. 50.000 y para la Casa de Bolsa Universal es de Bs.100.000. La Casa de Bolsa al 30 de junio de 2022 no cumple con este requisito para poder operar como Casa de Bolsa Universal.

Al 30 de junio de 2022 está conformada por Bs 10.000 dividido en 250.000 Acciones Clase A nominativas, no convertibles al portador, por un valor nominal de Bs. 0,40 cada una.

La conformación del capital social de Bs. 10.000, se realizó mediante las siguientes asambleas de accionistas:

En Asamblea Ordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 2022, se aprobó un aumento del capital social en Bs.35.000,00 con cargo a las Ganancias retenidas Liquidadas y Exigibles de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2021 mediante el aumento del valor Nominal de las Acciones Clase A nominativas, no convertibles al portador, por un valor nominal de Bs.0,18, para llevar el capital social de la Casa de Bolsa de Bs. 10.000 a Bs. 45.000) Los asuntos tratados en esta asamblea fueron aprobados por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) mediante oficio N° DSNV/GCI/00580 de fecha 25 de abril de 2022.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

En Asamblea Ordinaria de Accionistas del 29 de septiembre de 2021, se aprobó un aumento del capital social en Bs.7.500, 00 con cargo a las Ganancias retenidas Liquidadas y Exigibles de la Casa de Bolsa al 31 de junio de 2021 mediante el aumento del valor Nominal de las Acciones Clase A nominativas, no convertibles al portador, por un valor nominal de Bs.0,40, para llevar el capital social de la Casa de Bolsa de Bs. 2.250 a Bs. 10.000) Los asuntos tratados en esta asamblea fueron aprobados por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) mediante oficio N° DSNV/GCI/01419 de fecha 28 de septiembre de 2021

En Asamblea Ordinaria de Accionistas del 24 de septiembre de 2020, se aprobó un aumento del capital social en Bs.1.500.000, 00 con cargo a las Ganancias retenidas Liquidadas y Exigibles de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2020 mediante el aumento del valor Nominal de las Acciones Clase A nominativas, no convertibles al portador, por un valor nominal de Bs. 9.000,00, para llevar el capital social de la Casa de Bolsa de Bs. 750.000.000 a Bs. 2.250.000.000. (equivalente a Bs. 2.250 reconvertidos) Los asuntos tratados en esta asamblea fueron aprobados por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) mediante oficio N° DSNV/GCI/01343 de fecha 03 de diciembre de 2020

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 16 de abril de 2020, se aprobó un aumento del capital social en Bs. 725.000.000 mediante la capitalización de las utilidades no distribuidas con efecto en el valor nominal por acción con el objeto de clasificar como "Casa de Bolsa de tipología Universal " El 3 de Junio de 2020, según consta en comunicaciones periódicas recibidas, la SNV autorizo a la Casa de Bolsa a registrar la referida asamblea de accionistas .En consecuencia el 30 de Junio de 2020 el Capital Social alcanza la cantidad de Bs. 750.000.000 (equivalente a Bs. 750 reconvertidos) representado por 250.000 acciones Nominativas, con un valor nominal de Bs. 3.000,00 (equivalente a Bs. 0,003 reconvertidos) cada una.

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 25 de marzo de 2020, se aprobó un aumento del capital social en Bs. 525.000.000 con cargo a las Ganancias retenidas Liquidadas y Exigibles de la Casa de Bolsa al 31 de diciembre de 2019, mediante la emisión de 525.000.000 nuevas Acciones Clase A nominativas, no convertibles al portador, por un valor nominal de Bs. 1,00, para llevar el capital social de la Casa de Bolsa de Bs. 25.000.000 a Bs. 550.000.000. (equivalente a Bs. 25 y 550 reconvertidos respectivamente) Los asuntos tratados en esta asamblea fueron aprobados por la Superintendencia Nacional de Valore (SUNAVAL) mediante oficio N° DSNV/GCI/0525 de fecha 29 de abril de 2019.

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 04 de mayo de 2020, se aprobó un aumento del capital social en Bs. 200.000.000 con aporte en efectivo, mediante la emisión de 200.000.000 nuevas Acciones Clase A nominativas, no convertibles al portador, por un valor nominal de Bs. 1,00, para llevar el capital social de la Casa de Bolsa de Bs. 550.000.000 a Bs. 750.000.000. (equivalente a Bs. 550 y 750 reconvertidos respectivamente) Los asuntos tratados en esta asamblea fueron aprobados previamente por la Superintendencia Nacional de Valore (SUNAVAL) mediante oficio N° DSNV/GCI/00374 de fecha 15 de abril de 2020. En la Misma establece que los aumentos de capital social con cargo a la capitalización de utilidades no distribuidas y por los mismos accionistas de las sociedades, no será necesaria previa autorización de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

Los referidos aumentos de capital social, se realizaron para cumplir con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, en el cual, entre otros aspectos establece que las sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa universales, deberán mantener un capital social mínimo totalmente pagado y suscrito en dinero en efectivo, equivalente a quinientas mil unidades tributarias (500.000 U.T.).

En la Gaceta Oficial Extraordinaria Nro.6.519 del 13 de marzo de 2020, fue publicado el decreto de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 4.160 mediante el cual el Ejecutivo adopto medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el CORONA VIRUS (COVID 19). Consecuentemente las medidas complementarias que se han tomado han hecho imposible la protocolización de las referidas asambleas de accionistas en el registro mercantil correspondiente, para ratificar la legalidad de los aumentos. La Gerencia de la compañía decidió registrar contablemente dichos aumentos de capital social.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

2.- Principales políticas contables y operacionales.

La Compañía presenta sus estados financieros de conformidad con las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la Ley del Mercado de Valores y con las Normas sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa, emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores de acuerdo a lo establecido en la Gaceta Oficial Ordinaria No. 38.567 de fecha 20 de noviembre del 2006 y en las reformas de las Normas Sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa establecidas en la G.O. N° 38.956 de fecha 18 de junio de 2008 y en la G.O. N° 39.357 de fecha 29 de enero de 2010, las cuales se expresan en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

Tales normas e instrucciones difieren en ciertos aspectos de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), como se resumen a continuación:

Presentación de los estados financieros:

Las VEN NIF requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros siempre y cuando la inflación del ejercicio económico actual sea superior a un dígito, utilizando el procedimiento establecido en la NIC29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias".

La Superintendencia Nacional de Valores requiere que los estados financieros de las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras, sean ajustados por efectos de la inflación siguiendo la metodología del Nivel General de Precios (NGP), así mismo, dichos estados financieros ajustados por inflación serán presentados como información complementaria sólo con propósitos de análisis, conforme a la Resolución No. 346-99 de fecha 27 de diciembre de 1999, en la cual se acordó que la presentación de los estados financieros de las casas de bolsas y sociedades de corretaje serían a costos históricos a partir del cierre del ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 1999. En fecha 25 de agosto de 2015, mediante circular DSNV/ AJ/ 3045 la Superintendencia Nacional de Valores difiere la obligación de presentar los estados financieros ajustados por inflación debiendo presentarlos en el momento que le sean requeridos. Posteriormente a la fecha 27 de julio de 2016, mediante circular DSNV/CJ/0744 la Superintendencia Nacional de Valores notifica que se presenten los estados financieros ajustados por inflación de acuerdo al último índice de inflación publicado por el Banco Central de Venezuela.

En fecha 12 de agosto de 2019, la SUNAVAL mediante circular DSNV/GCI01009 se difiere la presentación de los estados financieros ajustados por inflación correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, hasta tanto no se establezca otro criterio.

Disponibilidades:

El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Superintendencia Nacional de Valores, establece que las partidas deudoras no conciliadas, con una antigüedad superior a 60 días, deben ser provisionadas en un 100%. Si el saldo de alguna cuenta a la vista en otra institución financiera presenta saldo acreedor, el mismo debe reclasificarse como primera cuenta de pasivo, en la cuenta de sobregiros a menos que en la misma institución se mantengan otras cuentas de naturaleza similar, con saldos deudores, en cuyo caso, pueden presentarse los saldos acreedores netos de los saldos deudores.

De acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), no se requiere la creación de provisión a las partidas en conciliación de naturaleza deudora, y la reclasificación de saldos dependerá si el sobregiro es contable o real.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Portafolios de inversiones

Portafolio para comercialización "T":

El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Superintendencia Nacional de Valores establece que los títulos valores de deuda cotizables que se adquieren para ser prontamente comercializados, incluidos en el portafolio para comercialización "T", podrán permanecer en este portafolio hasta por noventa (90) días contados a partir de la fecha valor de su adquisición. A partir de los noventa (90) días dichos títulos tienen que ser vendidos compulsivamente, sin excepción. Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la Casa de Bolsa no mantiene títulos valores para comercialización "T".

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), no establecen un plazo para la clasificación de estas inversiones, sino que dependerá de la intención de la Gerencia de la Compañía.

Portafolio de Inversión para Comercialización "PIC":

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Superintendencia Nacional de Valores, en este portafolio se registran los títulos de deuda o capital, de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta y están registradas a su valor razonable de mercado. Las fluctuaciones en el valor razonable constituyen ganancias o pérdidas no realizadas, las cuales se presentan como un componente separado del patrimonio de la Compañía.

De acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), en las inversiones disponibles para la venta correspondiente a títulos de deuda, el diferencial cambiario debe registrarse en el resultado del ejercicio, pero si la inversión es el título de capital, se debe llevar dicho efecto al patrimonio, en una cuenta denominada ganancia y/o pérdida no realizada por ajuste a valor de mercado.

Portafolio para comercialización de acciones:

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Superintendencia Nacional de Valores, este portafolio comprende las acciones destinadas a ser comercializadas y cuyo porcentaje de participación en la entidad emisora es menor al veinte por ciento (20%) de su patrimonio. Estas acciones se registran en la fecha valor (fecha de compra) a su valor de adquisición, incluyendo las comisiones de corretaje. La valoración de estas acciones se especifica a continuación:

- Las acciones objeto de oferta pública, se valoran a su valor mercado y las ganancias o pérdidas generadas por esta valoración se registran en la cuenta de superávit no realizado por ajuste a valor mercado, en el rubro de patrimonio.

- Las acciones que no son objeto de oferta pública que corresponden a compañías que se encuentran regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Instituciones del Sector Bancario, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Mercado de Valores, se valoran al costo.

De acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), no se establece un porcentaje mínimo para la clasificación de este tipo de inversiones, sino que prevalece la intención de la gerencia, pudiéndose presentar los siguientes casos:

- Inversiones negociables (Portafolio para comercialización "T"): se registran a su valor razonable y están representadas, por títulos valores convertibles en efectivo en el corto plazo. Las fluctuaciones en el valor razonable se reconocen en los resultados del ejercicio.

- Inversiones disponibles para la venta (Portafolio de inversión para comercialización "PIC"): se registran a su valor razonable y están representadas, por títulos de deuda o capital de las cuales se tienen la intención de mantenerlas disponibles para la venta, las fluctuaciones en el valor razonable se reconocen en los resultados del ejercicio.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Otras partidas por aplicar:

El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Superintendencia Nacional de Valores, establece que en estas cuentas se contabilizan los saldos acreedores de las operaciones que por razones operativas internas o por las características de la operación no es posible imputar inmediatamente a las cuentas definitivas. Estos registros deben ser regularizados, a las cuentas en que corresponde su registro definitivo, en un período no mayor a siete (7) días calendario, contados desde la fecha de origen de la misma.

Saldos en moneda extranjera:

Las transacciones en moneda extranjera son registradas en bolívares usando la tasa de cambio vigente a la fecha de la operación. Al cierre del semestre, los activos y pasivos denominados en moneda extranjera se presentan traducidos a bolívares usando las respectivas tasas de cambio. Según lo indicado por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), a través de la Circular N° 1.296, de fecha 17 de diciembre de 2018, las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencias de activos y pasivos en moneda extranjera, deben ser registradas en el patrimonio de la sociedad de Corretaje.

De acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad N° 21 (NIC 21), párrafo 32, las diferencias en cambio surgidas en una partida monetaria, se reconocerán en los resultados de los estados financieros de la entidad.

Índices de capital de riesgo:

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Superintendencia Nacional de Valores, las Sociedades de Corretaje y las Casas de Bolsas deben mantener y presentar los índices patrimoniales mínimos requeridos por este Organismo.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), no establecen la obligatoriedad, ni presentación de porcentajes mínimos de índices de capital de riesgo.

Flujos del efectivo:

A los fines de la presentación del estado de flujos del efectivo, se considera como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de disponibilidades que no incluye el portafolio para comercialización "T", representado por instrumentos de inversión negociables convertibles a corto plazo.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo, incluyendo el portafolio para comercialización "T".

Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad.

La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) en Directorio Nacional realizado en agosto de 2006, aprobó un Plan de Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas de Información Financiera (NIIF) como los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela. La adopción será obligatoria a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1° de enero del año 2008 para las empresas en general y para la pequeña y mediana empresa la fecha inicial será la del ejercicio fiscal que inicie a partir del 01 de enero de 2011. A partir de diciembre de 2007, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela ha publicado los Boletines de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (BA VEN-NIF), en los cuales:

a) Se derogan todas las Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y Publicaciones Técnicas (PT), a partir del 1 de enero de 2008 para las "grandes entidades" y 2011 para las "pequeñas y medianas entidades", debiendo aplicar, estas últimas, lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad N° 8 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores";

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

- b) Los principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela se denominarán VEN NIF;
- c) Se especifican las NIIF, NIC e Interpretaciones de estas normas que deben utilizarse a los efectos de las VEN NIF;
- d) Se establecen los criterios para la definición medianas y pequeñas entidades.
- e) Las VEN NIF requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros siempre y cuando la inflación del ejercicio económico actual sea superior a un dígito, utilizando el procedimiento establecido en la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias".
- f) Describen las características que deben tener las pequeñas y medianas entidades, sólo a los efectos de la aplicación por primera vez de los VEN NIF, y estableciendo también como fecha de vigencia para dicha adopción, el ejercicio que se inicia el 1 de enero de 2011 o fecha inmediatamente posterior. A efectos de esta norma, una pequeña y mediana entidad se identifica como:
- Una entidad formalmente constituida que persiga fines de lucro.
 - No sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por los entes reguladores autorizados por la legislación venezolana para emitir principios de contabilidad de obligatorio cumplimiento para los entes sujetos a su control.

En Gaceta Oficial N° 39.107 de fecha 27 de enero de 2009, la Superintendencia Nacional de Valores publicó la Resolución N° 254-2008 del 12 de diciembre de 2008, mediante la cual se dispone que las sociedades que hagan oferta de valores en los términos de la Ley de Mercado Valores deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), en forma obligatoria a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1 de enero de 2011.

Otras prácticas de contabilidad aplicadas por la Compañía, que no difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), son las siguientes:

Bienes de uso:

Comprende los bienes que son propiedad de la Compañía, que están destinados a su uso y se registran al costo de adquisición. Los gastos de reparación y mantenimiento son cargados a los resultados en el período en que se incurren, mientras que las mejoras y renovaciones son capitalizadas al costo del activo correspondiente. La depreciación es calculada sobre la base del método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos respectivos:

Cuando el activo se vende o se retira, el costo y su depreciación acumulada se eliminan de las cuentas respectivas, y la ganancia o pérdida correspondiente se refleja en los resultados del período.

Apartado para indemnizaciones laborales:

El apartado para indemnizaciones laborales se registra con base en la obligación real de acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras vigente.

Impuesto sobre la renta:

La provisión para impuesto sobre la renta se calcula con base en el enriquecimiento neto gravable, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Reconocimiento de ingresos y gastos:

La Compañía lleva la contabilidad sobre base acumulativa, y en consecuencia registra los ingresos cuando son devengados y los gastos cuando son causados.

Partes relacionadas:

Se consideran partes relacionadas cuando se encuentran presentes vínculos o condiciones que ocasionan en forma directa, que una de las partes pueda influir significativamente a la otra en sus políticas de operación o en la consecución de sus objetivos e intereses y que tiene poder para interferir en el desarrollo de una actuación completamente libre e independiente.

Uso de estimados:

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores. Dicha preparación requiere que la gerencia realice y registre estimaciones, con base a ciertos supuestos, que afectan los montos registrados de activos y pasivos, así como la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de cierre de los estados financieros; y los montos de ingresos y gastos durante el semestre. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Encargos de confianza (cartera en custodia):

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, la Compañía está autorizada a depositar títulos valores por cuenta y en nombre de sus clientes, en la Caja Venezolana de Valores o ante otro custodio autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores, a través de un Contrato de Mandato para Cuenta de Custodia.

Unidad de medida:

Los estados financieros adjuntos se presentan en Bolívares (Bs.) y cualquier cifra contenida en este informe se expresa en esa misma unidad de medida, a menos que se indique expresamente otra medida.

Declaración de cumplimiento:

Los estados financieros adjuntos han sido se presenta con base a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, aplicables a la pequeña y mediana entidad, (VEN NIF-PYME), según lo establecido por la Federación de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV).

Estimaciones y juicios contables críticos:

La preparación de los estados financieros requiere que la Gerencia efectuó estimados con base a ciertos supuestos que afectan los montos reportados de activos y pasivos, así como la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el periodo reportado. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados. Los juicios más importantes realizados en la aplicación de las políticas contables y que tienen un efecto significativo en los estados financieros se presentan en las diferentes secciones de esta nota de políticas contables. Básicamente, las estimaciones y juicios importantes realizados en función de la mejor información disponible, se refieren a: la tasa de cambio utilizada por la compañía para convertir sus saldos en moneda extranjera, las valoraciones de activos financieros y las estimaciones de cobro dudoso.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

3.- Disponibilidades:

Los saldos de disponibilidades, que se muestran en los balances generales resumidos, se detallan a continuación:

Descripción	<u>30 de junio de 2022</u>	<u>31 de diciembre de 2021</u>
<u>Efectivo</u>		
En moneda extranjera	2	2
	<u>2</u>	<u>2</u>
<u>Bancos e Instituciones financieras del País</u>		
Banco Central de Venezuela	3	2.863
Banco Occidental de Descuento, B U. C.A.	-	19
Banco Provincial, Banco Universal, C.A	872	316
Banco Nacional de Crédito, B U C.A	30.430	16.193
Banco Bicentenario-Banco Universal C.A	92	2
Del Sur Banco Universal, C.A	-	1
Mi Banco-Banco Universal, C.A	22.582	2.549
Banco Mercantil Banco Universal ,C.A.	153	101
	<u>54.132</u>	<u>22.044</u>
<u>Bancos e Instituciones financieras del exterior</u>		
Emfi Securities limited	37.524	31.211
Dinosaur Merchant Bank Limited	5.330	4.425
	<u>42.854</u>	<u>35.636</u>
Total disponibilidades	<u><u>96.988</u></u>	<u><u>57.682</u></u>

4.- Portafolio de inversiones:

Las inversiones en títulos valores han sido clasificadas y presentadas en los balances generales resumidos de acuerdo con la intención de la gerencia, a continuación, se muestran:

Descripción	<u>30 de junio de 2022</u>	<u>31 de diciembre de 2021</u>
Portafolio para comercialización de acciones	15.120	26.768
Portafolio de Inversiones para Comercialización "PIC"	-	29.050
Total portafolio de inversiones	<u><u>15.120</u></u>	<u><u>55.818</u></u>

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

El portafolio para comercialización de acciones presentado a su costo de adquisición y valor de mercado se detalla:

	Al 30 de junio de 2022			
	N° de Acciones	Valor razonable de mercado	Ganancia no realizada	Costo de Adquisición
<u>Acciones de empresas privadas del país distintas a bancos y entidades de ahorro y préstamo objeto de oferta pública.</u>				
<u>En moneda nacional</u>				
-				
Bolsa de Valores de Caracas, C.A (1)	94	45	42	3
Banco de Venezuela	930	958	-856	1.814
		1.003	-814	1.817
<u>En moneda extranjera</u>				
Mercantil Servicios Financieros, C.A. Tipo A	614	7.800	7.800	-
Mercantil Servicios Financieros, C.A Tipo B	532	6.317	6.317	-
Menos- Provisión portafolio para comercialización de acciones		-	-	-
		14.117	14.117	-
Total cartera de inversión propia		15.120	13.303	1.817

	al 30 de junio de 2022			
	Valor Nominal (VUT)	Valor razonable de mercado	Ganancia no realizada	Costo de Adquisición
<u>Títulos valores dados en Garantía (2)</u>				
Bolsa de Valores de Caracas, C.A (1)	80.000	38.400	25.426	12.974
		38.400	25.426	12.974
Total cartera de inversión propia		53.520		
Total Superávit no realizado por ajuste a valor de mercado			38.729	

El portafolio para comercialización de acciones presentado a su costo de adquisición y valor de mercado se detalla:

	Al 31 de diciembre de 2021			
	N° de Acciones	Valor razonable de mercado	Ganancia no realizada	Costo de Adquisición
<u>Acciones de empresas privadas del país distintas a bancos y entidades de ahorro y préstamo objeto de oferta pública.</u>				
<u>En moneda nacional</u>				
-				
Bolsa de Valores de Caracas, C.A (1)	63.000	15.120	13.274	1.846
		15.120	13.274	1.846
<u>En moneda extranjera</u>				
Mercantil Servicios Financieros, C.A. Tipo A	614	6.476	6.476	-
Mercantil Servicios Financieros, C.A Tipo B	532	5.172	5.172	-
Menos- Provisión portafolio para comercialización de acciones		-	-	-
		11.648	11.648	-
Total cartera de inversión propia		26.768		1.817
Superávit no realizado por ajuste a valor de mercado			24.922	

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Detalle de Cartera de Títulos valores	Al 31 de diciembre de 2021			
	Valor Nominal (VUT)	Valor razonable de mercado	Ganancia no realizada	Costo de Adquisición
<u>Papeles Comerciales</u>				
Purolobo, C.A	6.319	29.050	3.649	25.401
		29.050	3.649	25.401
Superávit no realizado por ajuste a valor de mercado			28.571	

	Al 31 de diciembre de 2021			
	Valor Nominal (VUT)	Valor razonable de mercado	Ganancia no realizada	Costo de Adquisición
<u>Títulos valores dados en Garantía (2)</u>				
Bolsa de Valores de Caracas, C.A (1)	44.444	4.103	3.595	508
		4.103	3.595	508
Total cartera propia		59.921		
Total Superávit no realizado por ajuste a valor de mercado			32.166	

- (1) Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, están valoradas al valor de mercado, de acuerdo a circular DSNV/0529 emitida por la Superintendencia Nacional de Valores en fecha 29 de abril de 2019.
- (2) Acciones dadas en Garantía según lo establecido circular DSNV/GCI/00008 emitida por la Superintendencia Nacional de Valores en fecha 06 mayo de 2022. de conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 98 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.
- (3) Ver **nota 6** a los estados financieros.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, las acciones en moneda nacional están en custodia de la Caja Venezolana de Valores.

Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 no obtuvo resultados por la venta del portafolio y 31 de diciembre de 2021, Casa de Bolsa obtuvo ganancias producto de la venta del portafolio para comercialización de acciones, por **Bs. 23.815**.

La casa de bolsa concentró sus actividades de inversión como se indica:

Descripción	30 de junio de	31 de
	2022	diciembre de 2021
Papeles comerciales	0%	48%
Acciones en empresas privadas del País en bancos y entidades de ahorro y Préstamo objeto de oferta pública en moneda nacional	0%	0%
Acciones en empresas privadas del País distintas a bancos y entidades de ahorro y Préstamo objeto de oferta pública en moneda nacional	100%	52%
Acciones en empresas privadas del Exterior distintas a bancos y entidades de ahorro y Préstamo objeto de oferta pública	0%	0%
	<u>100%</u>	<u>100%</u>

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

5.- Bienes de uso.

Los saldos de bienes de uso, que se muestran en los balances generales resumidos, se detallan a continuación:

Descripción	<u>30 de junio de 2022</u>	<u>31 de diciembre de 2021</u>
Costo		
Mobiliario	51	51
Equipos de computación	15	15
	66	66
Depreciación acumulada		
Mobiliario	-	-
Equipos de computación	(13)	(10)
	(13)	(10)
Total Bienes de Uso	53	56
Gasto depreciación del semestre	3	3

6.- Otros activos.

Los saldos de otros activos, que se muestran en los balances generales resumidos, se detallan a continuación:

Descripción	<u>30 de junio de 2022</u>	<u>31 de diciembre de 2021</u>
Impuestos pagados por anticipado	61.538	6.200
Retenciones de IVA –No aplicadas	692	1.288
Anticipo a proveedores	-	442
Servicios Pre pagados	-	8.928
IVA Crédito fiscal	1.248	280
Impuesto Sobre la Renta	17.383	51.168
Retención I.V.A	24.583	916
Otras partidas por aplicar	-	29
	105.444	69.251
Software de computación	258	258
Menos- Amortización acumulada	(179)	(150)
	79	108
Acciones dadas en Garantía a la BVC (1)	38.400	4.103
	143.923	73.462
Amortización del semestre	(29)	(29)

(1) Ver nota 4, a los estados financieros.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el gasto por concepto de amortización de los paquetes y programas de computación asciende a **Bs. 29**, respectivamente.

7.- Captación de recursos autorizados por la SUNAVAL.

Los saldos de intereses y comisiones por pagar, que se muestran en los balances generales resumidos, se detallan a continuación

Descripción	<u>30 de junio de 2022</u>	<u>31 de diciembre de 2021</u>
<u>Obligaciones a la vista</u>		
Cuentas por pagar operaciones de corretaje personas naturales	15.757	1.479
Cuentas por pagar operaciones de corretaje persona jurídicas	21.557	446
Total captaciones de recursos autorizados por la SUNAVAL	<u>37.314</u>	<u>1.925</u>

En estas cuentas se contabilizan los montos de efectivo por pagar a clientes o contrapartes correspondientes a operaciones de corretaje realizadas por la Casa de Bolsa con terceros.

8.- Pasivos laborales.

Los saldos de pasivos laborales, que se muestran en los balances generales resumidos, se detallan a continuación:

Descripción	<u>30 de junio de 2022</u>	<u>31 de diciembre de 2021</u>
Apartado para prestaciones sociales	5.833	1.278
Apartado para Otras Prestaciones Sociales	8.530	3.145
Utilidades por pagar	2.712	-
Vacaciones por pagar	639	351
Aportes patronales por pagar	892	399
Retenciones laborales por pagar	409	135
Intereses de prestaciones sociales	894	289
	<u>19.909</u>	<u>5.597</u>

9.- Otros pasivos.

Los saldos de otros pasivos, que se muestran en los balances generales resumidos, se detallan a continuación:

Descripción	<u>30 de junio de 2022</u>	<u>31 de diciembre de 2021</u>
Provisión otras	22.626	6.363
Impuesto al valor agregado (IVA)	3.914	4.010
Provisión para LOCTI	752	874
Provisión Ley Orgánica de deporte,	2.505	2.528
Aporte del 1%	-	549
Junta Directiva de Accionistas	3.681	22.542
Otras cuentas por pagar varias	-	17.989
Otros impuestos retenidos	183	439
Otras cuentas por pagar a proveedores	-	1.363
Otras partidas por aplicar	-	256

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Retenciones de Impuesto al Valor agregado	1.608	210
Impuesto retenido a terceros	9.900	-
	45.169	57.123

10.-Patrimonio

Capital social:

El capital social, que se muestra en los balances generales al 30 de junio de 2022, está conformado como sigue:

<u>Accionistas</u>	Porcentaje accionario %	N° de Acciones	Valor nominal	Capital social pagado Bs.
Holding Mercoval, S.A	65,00%	162.500	0,18	29.250
Freddy Jesús Mijares	25,00%	62.500	0,18	11.250
Catherine Gálvez	10,00%	25.000	0,18	4.500
		250.000		45.000

El capital social, que se muestra en los balances generales al 31 de diciembre de 2021 está conformado como sigue:

<u>Accionistas</u>	Porcentaje accionario %	N° de Acciones	Valor nominal	Capital social pagado Bs.
Holding Mercoval, S.A	65,00%	162.500	0,04	6.500
Freddy Jesús Mijares	25,00%	62.500	0,04	2.500
Catherine Gálvez	10,00%	25.000	0,04	1.000
		250.000		10.000

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.211 de fecha 30 de diciembre de 2015, la Presidencia de la República publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y en el cual, entre otros aspectos establece que: Las sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa limitadas, deberán mantener un capital social mínimo totalmente pagado y suscrito en dinero en efectivo, equivalente a doscientas cincuenta mil unidades tributarias (250.000 U.T.) y en fecha 20 de abril de 2022, en Gaceta Oficial N° 42.359, según providencia administrativa N° SNAT/2022/000023 se publicó el reajuste de la Unidad Tributaria Bs. 20.000 (A valores convertidos Bs.0.02) a Bs. 0,40, es decir que el capital social de la Casa de Bolsa al 30 de junio debe ser de Bs. 100.000. La Casa de Bolsa no cumple con este requisito.

Reserva Legal.

El código de Comercio establece que la Compañía debe apropiarse un 5% de su utilidad neta del ejercicio para establecer la reserva legal, hasta que ésta alcance un 10% del capital social. Esta reserva no podrá distribuirse como dividendos.

Superávit no realizado por ajuste a valor de mercado.

Las Normas sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), establecen que los títulos valores de deuda clasificados en el en portafolio de inversión para Comercialización "PIC" y las acciones clasificados en el portafolio para comercialización de

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

acciones, se ajustaran a valor de mercado y las ganancias o pérdidas producto del ajuste a valor de mercado se registran en esta cuenta.

Superávit no realizado por diferencial cambiario para disponibilidades.

La Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) en la Circular N° DSNV/CJ/1296 estableció la forma de valorar las posiciones activas y pasiva en denominadas en moneda extranjera y agrego nuevas cuentas para el registro de los diferenciales producto de la referida valoración.

Índices de capital de riesgo.

Los índices mantenidos por la casa de bolsa, de acuerdo con las normas de la Superintendencia Nacional de Valores han sido calculados con base en las cifras presentadas en los estados financieros, y se indican a continuación:

<u>Índices</u>	<u>30 de junio de 2022</u>		<u>31 de diciembre de 2021</u>	
	<u>Mantenido %</u>	<u>Requerido %</u>	<u>Mantenido %</u>	<u>Requerido %</u>
Índice de patrimonio y garantías de riesgo:				
Patrimonio y garantía de riesgo / activos y operaciones contingentes ponderados	19,07%	15,50%	16,86%	15,50%
Índice de patrimonio y garantías de riesgo Primario Nivel 1:				
Patrimonio y garantía de riesgo primario nivel 1/ activos y operaciones contingentes ponderados	19,07%	10,33%	16,86%	10,33%

La Casa de Bolsa debe mantener niveles mínimos de capitalización determinados con base en las proporciones de activos pasivos y ciertas operaciones contingentes con riesgo fuera de balance con respecto al patrimonio de la casa de bolsa (índice de capital de riesgo) y en la clasificación de actividades que le es permitido realizar con base en el rango patrimonial. Los elementos para la determinación de los índices de capitalización están sujetos a clasificaciones y ponderaciones de acuerdo con los niveles de riesgo y otros factores establecidos en el "Manual Contable y Plan de cuentas para Entidades de Intermediación de Corretaje de Bolsa".

11.-Cuentas contingentes deudoras (Acreedoras) y Encargos de confianza.

Las cuentas contingentes deudoras corresponden a operaciones en tránsito de clientes correspondientes a contratos de compras y ventas de acciones a través de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.

<u>Descripción</u>	<u>30 de junio de 2022</u>	<u>31 de diciembre de 2021</u>
Derechos por compra Spot de divisas	3.722	3.722
Encargos de Confianza (Custodia)	22.258.761	18.089.514
Otras cuentas de orden	60.000	3.000
	<u>22.322.483</u>	<u>18.096.236</u>

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Los encargos de confianza corresponden a los títulos valores mantenidos en custodia con base en los contratos de mandato que la Casa de Bolsa tiene con los clientes, de los cuales los títulos de renta variable permanecen en una cuenta principal a nombre de Caja Caracas Casa de Bolsa, C.A., con sub-cuentas a nombre de cada cliente en la Caja Venezolana de Valores.

El 29 de noviembre de 2019, Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) emitió la Circular N° DSVN/GCI/01598, donde establece que las Sociedades de Corretaje, Casas de Bolsa deberán constituir como garantía real o personal por la cantidad de ciento cincuenta mil unidades tributarias (150.000 UT), en fecha 20 de abril de 2022, en Gaceta Oficial N° 42.359, según providencia administrativa N° SNAT/2022/000023 se publicó el reajuste de la Unidad Tributaria de cero coma cero dos Bolívares (Bs.0.02) a cero coma cuarenta Bolívares (Bs. 0,40) es decir que garantía real o personal de la Casa de Bolsa al 30 de junio de 2022 debería ser por Bs. 60.000. La Casa de Bolsa cumple con este requisito.

12.-Honorarios y comisiones.

Los saldos de honorarios y comisiones, que se muestran en los estados de resultados, se resumen a continuación:

<u>Cuentas</u>	<u>30 de junio de 2022</u>	<u>31 de diciembre de 2021</u>
Honorarios por Administración de cartera	281.956	359.859
Menos partidas para agrupación en el estado de resultado, de acuerdo al Manual		
Comisiones por servicios bursátiles	(28.565)	(17.556)
Comisiones Bancarias del país	(3.432)	(1.071)
Comisiones por custodia de valores	(7.746)	(25.993)
Auditoría Externa	(15.863)	(10.900)
Consultoría Externa	(500)	(5.458)
Otros servicios Contratados	(31.007)	(37.901)
Bolsas de Valores del país	(1.879)	(8.294)
Total honorarios y comisiones	192.964	252.686

13.-Sueldos y salarios.

Los saldos de sueldos y salarios, que se muestran en los estados de resultados, se resumen a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>30 de junio de 2022</u>	<u>31 de diciembre de 2021</u>
Sueldos personal permanente	10.036	3.100
Utilidades y bonificaciones	2.766	782
Bonos e incentivos	3.627	3.271
Vacaciones	1.372	264
Prestaciones sociales	10.097	2.248
Intereses de prestaciones sociales	615	225
Aportes patronales	1.597	485
Total sueldos y salarios	30.110	10.375

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

14.-Otros gastos.

Los saldos de otros pasivos, que se muestran en los balances generales, se resumen a continuación:

Descripción	<u>30 de junio de</u> <u>2022</u>	<u>31 de</u> <u>diciembre de</u> <u>2021</u>
Otros gastos del personal	106.632	121.979
Gastos por servicios externos	1.826	369
Traslados y comunicaciones	20.009	11.436
Seguros	4.800	44.017
Impuestos y contribuciones	14.671	26.627
Otros gastos generales y administrativos	31.847	35.998
Total Otros gastos	<u>179.785</u>	<u>240.426</u>

15.-Impuesto Sobre la Renta:

Gasto de impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2021, se detalla a continuación:

El gasto de impuesto sobre la renta proporcional corresponde a la retención del 1% por las ventas de acciones por intermedio de la Bolsa de Valores de Caracas. C.A

En Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2015 fue publicado el Decreto N° 2.163 emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta la Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, la cual entró en vigencia el día siguiente a su publicación.

La gerencia de la Compañía determinó el enriquecimiento neto gravable con base en la Ley de Impuesto sobre la Renta en Venezuela y, considera que los criterios asumidos están ajustados a derecho y no originan efectos de impuestos y sanciones.

Las principales diferencias entre el monto de impuesto sobre la renta calculado con base en las alícuotas impositivas del 34% y las alícuotas impositivas efectivas para los años presentados se resumen a continuación:

Gasto de impuesto sobre la renta proporcional	Bs.	-
Gasto de impuesto sobre la renta		-
	Bs.	<u>-</u>
<u>FUENTE TERRITORIAL</u>		
Ganancia contable	Bs.	49.629
Mas – Partidas no deducibles o gravables		50.336
Menos – Partidas no gravables o deducibles		-351.379
Utilidad (Perdida) fiscal	Bs.	<u>-260.414</u>
Impuesto causado	Bs.	<u>0</u>

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FUENTE EXTRATERRITORIAL

Ganancia contable	Bs.	0
Mas – Partidas no deducibles o gravables		0
Menos – Partidas no gravables o deducibles		0
Ganancia fiscal	Bs.	0
Impuesto causado	Bs.	-

Las pérdidas fiscales trasladables son las siguientes:

<u>Origen</u>	<u>Monto de la perdida</u>	<u>Trasladable hasta</u>
Pérdidas operativas año 2018	0	Año 2021
Pérdidas operativas año 2019	0	Año 2022

16.-Valor razonable de los instrumentos financieros.

El valor razonable de mercado de un instrumento financiero se define como el monto por el cual dicho instrumento pudiera ser intercambiado entre dos partes interesadas, en condiciones normales distintas a una venta forzada o por liquidación. Para aquellos instrumentos financieros sin un valor específico de mercado disponible, se ha estimado como valor razonable de mercado, el valor presente de flujo del efectivo futuro del instrumento financiero o se han usado algunas otras técnicas de valoración. Estas técnicas son sustancialmente subjetivas y están afectadas significativamente por las premisas usadas, incluyendo las tasas de descuentos, estimados de flujos futuros de cajas y expectativas de pagos anticipados. En consecuencia, los valores razonables de mercado presentados a continuación, no pretenden estimar el valor de otros negocios generadores de ingresos ni de actividades de negocios futuros, es decir, no representan el valor de la Casa de Bolsa como una empresa en marcha.

A continuación, se presenta un resumen de los valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Valor en Libros	Valor Razonable	Valor en Libros	Valor Razonable
<u>Activos</u>				
Disponibilidades	96.988	96.988	57.682	57.682
Portafolio de inversiones	53.520	53.520	59.921	59.921

17.-Posición en moneda extranjera.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021 se incluyen los siguientes saldos en moneda extranjera presentadas en dólares estadounidenses (USD) valorados a la tasa de cambio vigente a esas fechas, como se muestra a continuación:

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

<u>Posición en moneda extranjera</u>	Al 30 de junio de 2022		Al 31 de diciembre de 2021	
	us\$	Valor en Libros	us\$	Valor en Libros
Efectivo	0,4	2	0,4	2
Bancos nacionales en moneda extranjera	106,56	589	106,53	489
Bancos y otras instituciones financieras del exterior	7.759,16	42.854	7.763,83	35.636
Acciones de empresas privadas del exterior distintas a bancos y entidades de ahorro y préstamo objeto de oferta pública.	2.556,00	14.117	2.537,69	11.648
Total activo	10.422	57.562	10.408	47.775

Régimen Cambiario:

El 21 de enero de 2003, el Ejecutivo Nacional estableció un régimen de control de cambios que impone limitaciones o restricciones a la libre convertibilidad de la moneda nacional y a la transferencia de fondos del país hacia el exterior. Desde su creación, el régimen cambiario ha estado en constante revisión que modifican los mecanismos controlados de obtención de divisas.

El 02 de agosto de 2018, mediante decreto de la Asamblea nacional Constituyente publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.452, se deroga la entonces Ley del Régimen Cambiario y sus ilícitos, la cual tipificaba los supuestos que constituían ilícitos cambiarios y establecida ciertas obligaciones, así como las sanciones pecuniarias y penales aplicables a quienes incurrieran en los mismos.

El 07 de septiembre de 2018 se publicó el Convenio Cambiario Nro. 1 en la Gaceta Oficial Nro. 6.405, el cual estableció un marco regulatorio que rige el mercado cambiario en Venezuela y que dejó sin efecto el régimen de restricciones vigentes desde el año 2003. Las características de este sistema cambiario controlado son las siguientes:

Mecanismo para el Sector Público –

Las operaciones cambiarias del sector público son centralizadas en el Banco Central de Venezuela (En lo adelante **BCV**), lo que implica que los órganos y entes del sector público solo pueden comprar y vender divisas a través del **BCV**.

Mecanismo para sector privado –

Las operaciones de compra venta de monedas extranjeras por parte de personas naturales y jurídicas del sector privado se realizarán a través de los operadores cambiarios autorizados, mediante el uso del Sistema de Mercado Cambiario (En lo adelante **SMC**), que consiste en un sistema de compra y venta de moneda extranjera, en bolívares, en que los oferentes y demandantes participan sin restricción alguna. Dicho sistema está bajo la regulación y administración del **BCV** en la modalidad de subasta, sin que los participantes conozcan las cotizaciones de oferta y demanda durante el proceso de cotización y cruce de transacciones, información esta que conjuntamente con la identificación de la contraparte resultante, se conocerá después del proceso de pacto a los fines de la liquidación de las transacciones concretadas. La cantidad mínima por cotización de demanda y oferta a través del **SMV**, será determinada por **BCV**. Otras características de este mercado se muestran a continuación:

- El tipo de cambio que ha de regir para la compra y venta de moneda extranjera fluctuara libremente de acuerdo con la oferta y la demanda a través del **SMC**.
- Se permite operaciones al menudeo en el sector privado, esto es operaciones cambiarias por cantidades iguales o inferiores a 8.500 euros realizadas directamente ante los operadores cambiarios autorizados.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Los bancos universales y casa de cambio regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrán realizar operaciones como intermediarios especializados en las operaciones cambiarias al menudeo.

- Los bancos universales quedan autorizados para actuar como operadores cambiarios en el **SMC**. El Directorio del **BCV** podrá autorizar a otras instituciones bancarias para actuar como operadores cambiarios del **SMC**.
- Se permite realizar operaciones a través de títulos valores emitidos por el sector privado en el marco del mercado de valores. Esto es, las sociedades de corretaje de valores y las casa de bolsa, así como la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, pueden realizar operaciones de negociación, en moneda nacional de títulos emitidos por cualquier ente privado, nacional o extranjero, que tengan cotización en mercados regulados y que sean de oferta pública.
- Se permite celebrar contratos pactando a la divisa como moneda de cuenta de pago.
- La tasa cambiaria de referencia será una tasa de cambio única fluctuante calculada por el **BCV**, según el promedio de las operaciones pactadas en el **SMC**.
- Las instituciones de los sectores bancario, asegurador y de mercado de valores no pueden hacer cotizaciones de demanda a través del **SMC**, ni en el mercado de valores.
- El **BCV** debe publicar en su página WEB el tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas en el **SMC**. Igualmente los operadores cambiarios autorizados deben anunciar en sus oficinas el tipo de cambio de referencia.
- Si bien cualquier operador económico puede pactar en este mercado, no se reconocen operaciones al margen del **SMC**. Los particulares solo podrán efectuar operaciones cambiarias de acuerdo con la regulación dictada para tales efectos.
- El referido Convenio Cambiario Nro. 1 establece que la aplicación del nuevo régimen cambiario está sujeta a la regulación emitida para su implementación por el **BCV**. Durante el año 2019, el **BCV** emitió las resoluciones Nro. 19-01-04, 19-04-01, 19-05-01, 19-05-02 y la 19-09-03, así como diversas circulares y avisos oficiales mediante los cuales establece un nuevo esquema operativo regulatorio que elimina la intervención del **BCV**, previamente contemplada en el convenio, y otorga independencia al sistema bancario para la realización de las operaciones de arbitraje de divisas con personas naturales y jurídicas del sector privado bajo las siguientes modalidades:
 - Operaciones al menudeo; se permite a los bancos la compra venta por taquilla por montos menores a 8.500 euros realizadas con personas naturales mayores de edad bajo los términos establecidos por el **BCV**.
 - Mesa de cambio; se permite la compra venta de divisas directamente con clientes y/o en el mercado interbancario, sin necesidad de intermediar el **BCV**. Cada banco estructura su mesa de cambio según la disponibilidad de ofertas y de su capacidad operativa para estructurar las operaciones.
 - Las instituciones bancarias deberán consignar las operaciones pactadas a través de la mesa de cambio diariamente al **BCV** y publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de las operaciones pactadas al final de cada jornada, indicando el volumen transado
- Mecanismo de Intervención Cambiaria: mediante la Resoluciones Nro. 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019 y Nro. 19-05-03 del 25 de mayo de 2019, el **BCV** estableció un mecanismo de intervención cambiaria que le permite realizar, de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales mediante el débito de la cuenta única que mantienen estos en el **BCV** por la cantidad equivalente de bolívares a la operación cambiaria. Esta operación de compra de divisas es ejecutada por el **BCV** a la tasa de compra que establezca el instituto y sin mediar previa autorización del Banco. Las divisas asignadas a los bancos bajo este mecanismo son de venta obligatoria a sus clientes del sector privado, al tipo de cambio que haya aplicado el **BCV** para la intervención cambiaria en función de los objetivos de la política cambiaria. Las divisas que no sean vendidas al público serán devueltas al **BCV** a la tasa de cambio de venta, generándose así una pérdida cambiaria más las sanciones monetarias que impone el instituto por tal devolución.

Las tasa de cambio resultantes bajo los regímenes cambiarios vigentes al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, son los siguientes:

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Bs. por dólar			
30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
Compra	Venta	Compra	Venta
5,52	5,54	4,59	4,60

18.-Decreto de la Nueva expresión monetaria.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de fecha 6 de agosto de 2021 fue publicado el Decreto N° 4.553, mediante el cual se decreta la nueva expresión monetaria.

De conformidad con lo establecido en su Artículo 1, a partir del 01 de octubre de 2021 la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela se expresará en el equivalente a un millón de Bolívars (Bs1.000.000) actuales; el Bolívar resultante de dicha reconversión seguirá representándose con el símbolo "Bs." y será divisible en cien (100) céntimos.

Las obligaciones en moneda nacional deberán contraerse en el bolívar en su nueva expresión. Asimismo, a partir del 1° de octubre de 2021, las obligaciones de pago en moneda nacional se solventarán mediante la entrega, por su valor nominal, de los signos monetarios que representen al bolívar en su nueva expresión. A partir del 1° de octubre de 2021, los precios, salarios y demás prestaciones de carácter social, así como los tributos y otras sumas en moneda nacional contenidas en estados financieros u otros documentos contables, o en títulos de crédito y en general, cualquier operación o referencia expresada en moneda nacional, deberán expresarse conforme al bolívar en su nueva escala.

Las expresiones en moneda nacional contenidas en todo instrumento, acto o negocio jurídico celebrados hasta el 30 de septiembre de 2021, que mantengan sus efectos legales con posterioridad a dicha fecha, se entenderán automáticamente expresados en la nueva escala a partir del 1° de octubre de 2021, por lo que no será necesario el otorgamiento o celebración de un nuevo instrumento, ni realizar trámite alguno a tales efectos ante el Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

Normas que rigen la Nueva Expresión Monetaria.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021, fue publicada la Resolución N° 21-08-01 del 06/08/2021 mediante la cual se acuerda dictar las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria.

Esta Resolución tiene por objeto regular los aspectos relacionados con la nueva escala monetaria, establecida en el Decreto N° 4.553, mediante el cual se decreta la Nueva Expresión Monetaria.

Algunos de los aspectos mencionados en la referida resolución son los siguientes:

De acuerdo a lo establecido en el art 3 salvo las reglas particulares previstas, toda fracción resultante de la nueva escala monetaria, cuyo tercer decimal del valor expresado en la nueva escala sea menor a cinco (5), conservará los dos primeros decimales del valor en la nueva expresión; si el tercer decimal del valor expresado en la nueva escala es mayor o igual a cinco (5), entonces el segundo decimal deberá ser incrementado en una (1) unidad.

La preparación y presentación de los Estados Financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1° de octubre de 2021, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. A los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se expresarán en la nueva escala monetaria conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 4.553 mediante el cual se decreta la Nueva Expresión Monetaria.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Los saldos de auxiliares y cuentas de contabilidad correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1° de octubre de 2021, deberán ser convertidos a bolívares en la nueva escala monetaria, con la finalidad de ser utilizados como saldos iniciales para los siguientes períodos.

Los Estados Financieros referentes a cierres contables finalizados a partir del 1° de octubre de 2021 deberán ser preparados y presentados en bolívares en la nueva escala monetaria, al igual que cualquier información comparativa.

Las personas naturales y las personas jurídicas públicas y privadas están obligadas a realizar, antes del 1° de octubre de 2021, los ajustes correspondientes en sus sistemas de cómputo (datos, estructuras de datos, programas, rutinas, pantallas, reportes de entrada y salida de información, envío y recepción de mensajes, entre otros), a los fines de que éstos tengan la capacidad de procesar en la nueva escala monetaria las operaciones que impliquen referencia a la moneda nacional.

19. Normativa del mercado de valores venezolano.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores:

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.211 de fecha 30 de diciembre de 2015, la Presidencia de la República publicó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, derogando la Ley de Mercado de Valores de fecha 17 de agosto de 2010 y las disposiciones contenidas en la normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Valores, que contravengan esta ley, y en el cual, entre otros aspectos establece:

- El Presidente de la República, en consejo de ministros, podrá suspender las operaciones del mercado de valores, cuando así lo considere conveniente en salvaguarda de la economía del país.
- Las personas naturales o jurídicas, que se dediquen en forma regular o habitual a realizar actividades de intermediación con valores en los mercados primario o secundario de valores, en nombre propio, por cuenta propia o de un tercero o en nombre de un tercero por cuenta de éste, dentro o fuera de bolsa, deberán estar autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en la ley, reglamentos y demás disposiciones normativas que regulan dicha actividad.
- A los fines de ejercer funciones de correduría de títulos de deuda pública nacional o mantener en su cartera propia dichos títulos, las personas naturales y jurídicas, referidas en el párrafo anterior, deberán solicitar autorización especial a la Superintendencia Nacional de Valores.
- La Superintendencia Nacional de Valores dictará las normas relativas a los corredores públicos de valores, las sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa.
- Las personas jurídicas autorizadas para actuar como sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa, deberán revestir la forma de sociedades anónimas, constituidas en Venezuela, tener como objeto exclusivo la realización de actividades relacionadas con el mercado de valores, con un mínimo de tres accionistas y en las que al menos el veinticinco por ciento de su capital social, pertenezca a un corredor público de valores, quien deberá estar domiciliado en el país y cuya participación accionaria estará representada en esa misma proporción en la administración de la sociedad.
- Se podrán establecer sucursales o agencias a nivel nacional o internacional, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Valores, a requerimiento de los interesados, con fundamento en un plan de negocios y operativo, que justifique su apertura y garantice su funcionamiento y en los casos internacionales, en estricto cumplimiento a la legislación aplicable en cada país.
- La Superintendencia Nacional de Valores dictará mediante normativa los requisitos de experiencia económica y financiera, solvencia y honorabilidad que deberán cumplir las personas naturales que formen parte de los accionistas de una sociedad de corretaje de valores o casa de bolsa y adicionalmente, aquellos requisitos necesarios para su organización física, técnica, administrativa, tecnológica y contable para la

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

realización de sus actividades y atención al público, así como cualquier otro que sea determinado por ese ente regulador.

- La Superintendencia Nacional de Valores dictará las normas necesarias para el caso en que una o más personas jurídicas, formen parte de los accionistas de una sociedad de corretaje de valores o casa de bolsa y deberá solicitar a las personas naturales propietarias finales de esas acciones, toda la documentación necesaria con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia económica y financiera, solvencia y honorabilidad.

- Las personas jurídicas extranjeras que deseen realizar en Venezuela las actividades de una sociedad de corretaje de valores o casa de bolsa, deberán solicitar autorización expresa a la Superintendencia Nacional de Valores, quien podrá autorizarla con la opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional. La Superintendencia Nacional de Valores, podrá dictar las normas relacionadas con los requisitos que deberán cumplir las personas jurídicas extranjeras a los fines de ser autorizadas.

- Las sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa limitadas, deberán mantener un capital social mínimo totalmente pagado y suscrito en dinero en efectivo, equivalente a doscientas cincuenta mil unidades tributarias (250.000 U.T.) y podrán ejercer las actividades regulares de intermediación de valores por cuenta de terceros y por cuenta propia, realizar total o parcialmente la colocación de emisiones de valores, tanto de colocaciones primarias como de redistribución masiva de valores ya emitidos, efectuar operaciones de reporto con instituciones financieras y sociedades de corretaje, financiamiento de margen, actuar como depositantes profesionales de valores, sustentador o estabilizador en el mercado secundario y demás actividades que autorice la Superintendencia Nacional de Valores en las normas que a tal efecto dicte.

- Las sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa universales, deberán mantener un capital social mínimo totalmente pagado y suscrito en dinero en efectivo, equivalente a quinientas mil unidades tributarias (500.000 U.T.) y además de las actividades señaladas en el párrafo anterior, podrán actuar como emisores y realizar operaciones de reporto con instituciones financieras, sociedades de corretaje, personas jurídicas y naturales así como las demás actividades previstas en las normas que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Valores.

- Igualmente podrán efectuar administración de cartera de terceros, teniendo prohibido invertir los fondos administrados en sus propias acciones u obligaciones, en valores de empresas en las cuales tengan una participación superior al diez por ciento (10%) del patrimonio, o cuando participen en la administración de dichas empresas en una proporción de al menos un cuarto del total de los miembros de las juntas administradoras; y deberán solicitar a su Ente rector una autorización especial.

- Las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores, deberán contemplar dentro de su estructura interna, un sistema integral de prevención y control de legitimación de capitales, de financiamiento al terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuya composición, funcionamiento y materia se regirá por la normativa prudencial emitida por la Superintendencia Nacional de Valores, todo ello sin menoscabo de lo dispuesto en la normativa especial que regule la materia.

- La Superintendencia Nacional de Valores, es el ente encargado de regular el mercado de valores, así como supervisar, inspeccionar, controlar y sancionar a las personas que en él participen, con el objeto de proteger a los inversionistas y promover el mercado de valores para estimular el desarrollo productivo del país.

- La Superintendencia Nacional de Valores actúa bajo la vigilancia y coordinación del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional y conforme lo establecido en la ley.

- Las contribuciones que deben abonar las personas reguladas por la ley, serán fijadas por el Superintendente Nacional de Valores mediante normas de carácter general, previa opinión favorable del Ministro con competencia en materia de finanzas. La Superintendencia Nacional de Valores podrá realizar modificaciones a dichas contribuciones, cuando las circunstancias económicas así lo exijan.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

- Las personas naturales y jurídicas que ameriten realizar adecuaciones en virtud de las disposiciones contenidas en la ley, dispondrán de un lapso de noventa (90) días continuos, a partir de la entrada en vigencia de la misma, para presentar ante la Superintendencia Nacional de Valores, un plan para su ajuste sea este de carácter patrimonial, operativo, contable, societario o de cualquier otro. Aquellas sociedades que no cumplan con los niveles de capital social mínimo requeridos por esta ley, realizarán también solicitud de transformación de acuerdo a la tipología que les corresponda o presentarán un plan de recapitalización o fusión con otras sociedades del sector.

- La Superintendencia Nacional de Valores, evaluará su estructura organizacional, operativa y tecnológica, en un lapso de ciento ochenta días (180) continuos contados a partir de la entrada en vigencia de la ley y presentará a su ministerio de adscripción el plan de transformación necesario para cumplir a cabalidad las obligaciones impuestas en la misma.

- La Superintendencia Nacional de Valores, en un lapso no mayor de 30 días, contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, establecerá los requisitos y condiciones que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el Registro Nacional de Valores, para obtener una nueva autorización e inscripción para operar en el mercado de valores. La Superintendencia Nacional de Valores, una vez establecidos los requisitos y condiciones señalados en el párrafo anterior, fijará un lapso de 180 días continuos contados a partir de su emisión, para que se cumpla con este proceso, vencido este lapso, se entenderán como canceladas las autorizaciones e inscripciones efectuadas antes de la vigencia de este Decreto con rango, valor y fuerza de Ley.

Reformas a las Normas Sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa.

En Gaceta Oficial N° 39.357 de fecha 29 de enero de 2010, la Superintendencia Nacional de Valores publicó la Resolución N° 013, de fecha 21 de enero de 2010, sobre la Reforma de las Normas sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa, en la cual, entre otros aspectos:

- a) Se derogan los Artículos Nro. 59, 60 y 61, referidos a las operaciones de mutuos;
- b) Se establece un plazo de noventa (90) días para liquidar las operaciones de mutuos, vigentes a la fecha de publicación de la resolución;
- c) Se modifica el Artículo N° 96, estableciendo que el rango patrimonial con terceros no puede exceder dos (02) la relación pasivos financieros directos y el patrimonio contable;
- d) Se otorga un plazo de seis (6) meses para que las Sociedades de Corretaje y Casas de Bolsa adecuen sus niveles de apalancamiento, en un plan de reducción bimensual, y
- e) Se establece que la redención anticipada de las operaciones de mutuo que excedan el plazo de establecido en la Reforma no generan penalidad.

Providencia N° 074 mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos, aplicables a los sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores.

En Gaceta Oficial No. 41.788, de fecha 26 de diciembre de 2019, fue publicada la Providencia No. 74, emitida por la Superintendencia Nacional de Valores, en la cual se dictan las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos, aplicables a los sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores. Esta providencia establece el marco normativo que unifica las políticas, mecanismo, medidas y procedimientos continuos y permanentes, que deben adoptar las personas naturales y jurídicas que participan en el mercado de valores venezolano, a los fines de identificar, evaluar, prevenir y tomar acciones eficaces para mitigar los riesgos, a través de la administración integral de riesgo.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Normas relativas a la oferta pública, colocación y negociación de valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.

En Gaceta Oficial No. 41.877, de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicada la normativa emitida por la Superintendencia Nacional de Valores, en la cual se dictan las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el Sector Privado en Moneda Extranjera. Esta normativa establece los instrumentos financieros que podrán ser objeto de oferta pública para la negociación en moneda nacional o moneda extranjera, de valores emitidos por el sector privado nacional o extranjero, los cuales son: las obligaciones, papeles comerciales, títulos de participación y pagare bursátil, los mismos deben tener cotización en mercados regulados y ser de oferta pública. De igual manera se establece que las personas que pretendan hacer oferta pública de valores emitidos en moneda extranjera, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia Nacional de Valores. Por otra parte, la normativa establece que el valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que acuerden libremente las partes, cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.

Normas relativas a la oferta pública de valores de las pequeñas y medianas empresas.

En Gaceta Oficial No. 41.913, de fecha 2 de julio de 2020, fue publicada la normativa emitida por la Superintendencia Nacional de Valores, en la cual se dictan las Normas Relativas a La Oferta Pública de Valores de las Pequeñas y Medianas Empresas, Esta norma tienen como objeto establecer los lineamientos de la oferta pública de valores de las pequeñas y medianas empresas, a los fines de garantizar las condiciones adecuadas de transparencia y seguridad de su financiamiento en el mercado de valores. Las disposiciones normativas están dirigidas a todas las pequeñas y medianas empresas que emitan valores objeto de oferta pública, así como a aquellas personas naturales y jurídicas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores y a todos aquellos sujetos que de manera directa e indirecta participan en el proceso de emisión, colocación, negociación y liquidación de valores emitidos por estas empresas en el mercado de valores.

Circulares:

En Gaceta Oficial N° 39.591 de fecha 11 de enero de 2011, la Superintendencia Nacional de Valores a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas publicó la Resolución N° S-040 de fecha 25 de noviembre de 2010 mediante la cual, se dictan las normas relativas a las tasas y contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores.

En Gaceta Oficial N° 39.599 de fecha 21 de enero de 2011, la Superintendencia Nacional de Valores a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas publicó la Resolución N° S-23 de fecha 19 de noviembre de 2010, donde se indica el Instructivo relativo al procedimiento a seguir por los Operadores de Valores, a los fines de proceder a desincorporar de su Cartera de Inversión los Títulos de Deuda Pública Nacional estableciéndose un plazo de ciento ochenta (180) días continuos a partir de la entrada de esta resolución.

Con fecha 11 de febrero de 2011, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Resolución N° 025 mediante la cual dicta las normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicable a las instituciones reguladas por esta. Dicha Resolución fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.616 del 15 de febrero de 2011, derogando la Resolución N° 178-2005 del 16 de diciembre de 2005.

Con fecha 19 de mayo de 2011, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Resolución N° 110 mediante la cual dicta las normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicable a las instituciones reguladas por esta. Dicha Resolución fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.691 del 8 de junio de 2011, derogando la Resolución N° 25 del 11 de febrero de 2011.

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Con fecha 26 de junio de 2019, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Providencia N° 074 mediante la cual reforma las normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos, aplicable a los sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores. Dicha Resolución fue publicada en la Gaceta Oficial N° 41.788 de fecha 26 de diciembre de 2019, derogando la Resolución N° 110 del 19 de mayo de 2011.

La Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), mediante Resolución N° 0030, de fecha 25 de marzo de 2014, emitió las Instrucciones "Prudenciales para la participación de los Operadores de Valores Autorizados en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)", estableciendo los requerimientos y procedimientos básicos para el ejercicio de la actividad.

En fecha 20 de diciembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Circular N° 1692 donde instruye a las sociedades de corretaje y casa de bolsa a remitir vía electrónica dentro de los diez (10) días continuos siguientes a la fecha del último cierre mensual la información financiera de acuerdo a lo previsto en los artículos 25 y 27 de las Normas relativas a la información económica y financiera que deben suministrar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores.

En fecha 12 de Agosto de 2019, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Circular N° DSNV/1017/2019, informa a las sociedades de corretaje y casa de bolsa a la publicación de los estados financieros a través de la página web.

En fecha 29 de Abril de 2019, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Circular N° DSNV/GCI/0525/2019, la cual instruye a las sociedades de corretajes y casa de bolsas que decidan aumentar el capital social en base a la capitalización del saldo de las Utilidades No Distribuidas, siempre y cuando mantengan la misma composición accionaria, se exceptúa de la autorización de la Superintendencia Nacional de Valores.

En fecha 29 de Abril de 2019, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Circular N° DSNV/0529/2019 donde instruye a las Sociedades de Corretajes y Casa de Bolsas sobre el tratamiento contable que se debe aplicar a las acciones de la Bolsa de Valores de Caracas.

En fecha 15 de Febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Circular N° DSNV/CJ/0318/2019 indica a los sujetos regulados del Mercado de Valores que es imperativo el cumplimiento del Pago de las Tasas y Contribuciones previstas en las "Normas relativas a las Tasas y Contribuciones que deben cancelar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores.

En fecha 11 de Enero de 2019, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Circular N° DSNV/CJ/0057/2019 alcance a la DSNV/CJ/1296 de fecha 17/12/2018, sobre el registro y valoración contable de las posiciones activas y pasivas en moneda extranjera reflejadas en los estados financieros.

En fecha 01 de octubre de 2020, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Circular N° DSNV/GCI/001056/2020, la cual anuncia la modificación a la ponderación de riesgo a las acciones que cotizan en la Bolsa de Valores de Caracas.

En fecha 06 de octubre de 2020, la Superintendencia Nacional de Valores emitió la Circular DSNV/GCI/001064/2020, a los fines de simplificación los procesos y registro de documentos de los clientes de las sociedades de corretajes y casa de bolsa.

Ley de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario.

En Gaceta Oficial N° 5.999, Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2010, la Asamblea Nacional publicó la Ley de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, mediante la cual se crea el Instituto Público Bolsa Pública de Valores Bicentenario, como institución encargada de la prestación de todos los servicios necesarios para

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

realizar en forma continua y ordenada las operaciones con valores emitidos por los entes públicos, las empresas públicas, las empresas mixtas, las cajas de ahorro de los entes públicos, las comunidades organizadas, institutos autónomos, las empresas privadas, las pequeñas y medianas empresas y la República Bolivariana de Venezuela.

Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física En fecha 23 de agosto de 2011, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial N° 39.741 la Ley Orgánica de Deporte Actividad Física, la cual tiene por objeto establecer las bases para la educación física, regular la promoción organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos. En dicha norma, se crea el "Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física", correspondiente al uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando esta supera las veinte mil (20.000) Unidades Tributarias.

Inamovilidad laboral: En fecha 14 de marzo de 2020, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.520, el Decreto N° 4.167, en el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y del sector público, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Nota 20. Otras Regulaciones.

Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios.

La Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios fue publicada en la Gaceta Oficial N° 41.667, de fecha 2 de julio de 2019, la cual fue reimpressa por error en la Gaceta Oficial N° 41.696, de fecha 16 de agosto de 2019,.

Los elementos claves de este impuesto implican que a partir de ahora se gravará el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o mayor a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 UT).

El artículo 23 señala que "La alícuota impositiva aplicable al valor del patrimonio neto determinado conforme a lo previsto en esta Ley Constitucional podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cero coma veinticinco por ciento (0,25%) y un máximo de uno coma cincuenta por ciento (1,50%). El Ejecutivo Nacional podrá establecer tarifas progresivas conforme al valor patrimonial".

Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210, del 30 de diciembre de 2015 fue publicada la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, en la que se establece el impuesto a: personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica calificadas como sujetos pasivos especiales por los cargos a sus cuentas bancarias; por los pagos sin mediación de instituciones financieras, vinculada jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica calificadas como sujetos pasivo especial; así como aquellas que sin estar vinculadas a sujetos especiales realicen pagos a cuenta de ellos. La alícuota impositiva fue inicialmente del 0,75% y a partir del 19 de noviembre se incrementó al 2%, la cual podrá ser reducida por el ejecutivo nacional mediante decreto. El gasto de Impuesto que se origine por el cumplimiento de la presente norma, no será deducible del Impuesto sobre la Renta.

Reforma a la Ley:

El 03 de febrero de 2022, la Asamblea Nacional aprobó reforma a la Ley de Impuesto a Grandes Transacciones Financieras, en la cual modifica o incorpora trece artículos de la Ley. La novedad principal es el cobro es el cobro a Transacciones Financieras en divisas y Criptomonedas, sin importan que ocurran dentro o fuera del Sistema Financiero venezolano. Toda persona natural o jurídica deberá pagar este impuesto.

La alícuota es de del 3% sobre el monto de las transacciones que se realicen e Divisas o Criptomonedas distintas a las emitidas por el estado venezolano (El Petro).

MERCOSUR CASA DE BOLSA, S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE JUNIO DE 2022 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

El ejecutivo estará facultado para cambiar las alícuotas en el futuro, en un rango entre el 2% y el 8% para las transacciones que ocurran dentro del Sistema Financiero Nacional y del 2% al 20% para las transacciones que ocurran fuera del Sistema Financiero Nacional, como operaciones en efectivo que involucren a Contribuyentes Especiales.

La referida reforma entrara en vigencia 30 días continuos a la fecha de su promulgación.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En fecha 18 de noviembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N° 6.151, el Decreto N° 1.411, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación. Bajo los efectos de esta Ley las empresas privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades en el Territorio Nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, se constituyen como aportantes, y deberán aportar anualmente un porcentaje que va desde el 2% hasta el 0,5%, el cual dependerá de la actividad económica que realice la empresa.

Ley Orgánica de Drogas.

En Gaceta Oficial N° 39.546 de fecha 5 de noviembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica de Drogas, la cual deroga la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de fecha 16 de diciembre de 2005. Por medio de esta Ley se modifica la base de cálculo de la contribución al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), la cual será equivalente al 1% de la "utilidad en operaciones" obtenida en el ejercicio, contribución está a cargo de personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores. La utilidad en operaciones del ejercicio se calculará al restar la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y teniendo un plazo para realizar el aporte, el cual será de 60 días continuos a partir del cierre del ejercicio fiscal. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la casa de bolsa no ha constituido provisión por este concepto ya que no mantiene el mínimo de trabajadores exigidos.

Pandemia COVID-19.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud decretó el Coronavirus COVID-19 como pandemia. Las diferentes medidas adoptadas por el ejecutivo nacional y por los gobiernos de todo mundo, han tenido un impacto significativo en diferentes aspectos de la vida cotidiana, así como también en la economía mundial, nacional y en la de las propias empresas o entidades. La evolución de la pandemia es altamente incierta, no es posible aún establecer los efectos y consecuencias en la posición financiera y en los resultados de las operaciones futuras de la Casa de Bolsa En consecuencia, los valores de los activos y pasivos fueron determinados, conforme a las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad y de acuerdo con otras Normas Prudenciales e instrucciones, emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), las cuales no prevén estimaciones por posibles pérdidas o contingencias, que puedan ocurrir.